

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220190098800.

Vista la solicitud que antecede, se resuelve:

Primero: Negar la solicitud de emplazamiento comoquiera que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 293 del C.G.P.

Segundo: Instar al accionante para que continúe con la notificación del demandado en los términos del artículo 292 del C.G.P., al correo electrónico empleado, puesto que el mismo fue positivo, ya que se requiere la recepción del mensaje, no su apertura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 92, hoy 17 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787d561d77f6d13e479f27f6e85cb4f895aa3d04d2d7cf4e93ca01beb26e1477**

Documento generado en 14/08/2022 08:20:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**